

VISTO:

La Ordenanza N° 98/96 y su modificatoria N° 457/02 sobre sentidos de circulación para la localidad de Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 98/96 y su modificatoria N° 457/02 establecen el vigente marco regulatorio para la circulación y estacionamiento en la localidad de Verónica;

Que dicho marco regulatorio resulta inadecuado en la actualidad debido, principalmente al incremento del parque automotor que circula por las calles del ejido urbano, siendo imperioso reformar la estructura general a fin de lograr un tránsito más fluido y seguro para todos los vecinos;

Que esta oportunidad que se presenta posibilita la inclusión de criterios antes descartados pero que representan medidas más acertadas y aproximadas para el desarrollo que se ha evidenciado en los últimos años;

Que las distintas iniciativas legislativas anteriores fueron fruto de planteos puntuales y esporádicos quedando pendiente un análisis integral que contemple la diversidad de factores intervinientes;

Que tras diversos estudios y reuniones mantenidas con instituciones intermedias, foros de seguridad y las que se tuvieron en el ámbito mismo de la labor cotidiana del Concejo Deliberante, se hace imprescindible el abordaje de una herramienta que responda, no solo, a las demandas insatisfechas durante años, sino también que permita una mayor certeza de cara al futuro, instaurando un criterio que pueda ser ampliado pero no rechazado en su totalidad, siendo menester para ello el mayor de los esfuerzos para alcanzar el consenso necesario;

Que se evidencia como criterio más apropiado el propender a la circulación sobre manos únicas en las calles dentro de las circunvalaciones, donde se concentra el mayor movimiento vehicular, exceptuando algunas calles, cuyas características particulares permiten puedan convertirse en avenidas de doble circulación.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Dispóngase como sentido único de circulación para la Calle N° 31 de la ----- localidad de Verónica, en dirección oeste-este, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la calle circunvalación 12° hasta calle N° 28.-----

Artículo 2°): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 29 la ----- localidad de Verónica, en dirección este-oeste, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la Calle N° 34 hasta la calle Circunvalación 12° .-----

Artículo 3°): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 27 de la ----- localidad de Verónica, en dirección oeste-este, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la calle circunvalación 12° hasta calle N° 22.-----

Artículo 4°): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 25 de la ----- localidad de Verónica, en dirección este-oeste, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la Calle N° 22 hasta Calle Circunvalación 12° .-----

Artículo 5°): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 23 de la ----- localidad de Verónica, en dirección oeste-este, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la calle circunvalación 12° hasta calle N° 34.-----

Artículo 6°): Dispóngase como sentido único de circulación para la Calle N° 21 de la ----- localidad de Verónica, en dirección este-oeste, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la calle N° 28 hasta circunvalación 12° .-----

ARTICULOS
3°, 4° y 7°
Vetados
parcialmente
por
Decreto del
Departamento
Ejecutivo
N° 149/12

Artículo 7º): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 30 de la ----- localidad de Verónica, en dirección norte-sur, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la Calle Circunvalación 3° hasta la Calle circunvalación 4° .-----

Artículo 8º): Amplíese como sentido único de circulación para la Calle N° 32 de la ----- localidad de Verónica, en dirección sur-norte, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la Calle Circunvalación 4° hasta la Calle circunvalación 3° .-----

Artículo 9º): Dispóngase como sentido único de circulación para la Calle N° 34 de la ----- localidad de Verónica, en dirección norte-sur, prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda, desde la Calle Circunvalación 3° hasta la Calle circunvalación 4° .-----

Artículo 10º): Adjúntese como Anexo el plano correspondiente, que formará parte ----- indisoluble de la presente Ordenanza.-----

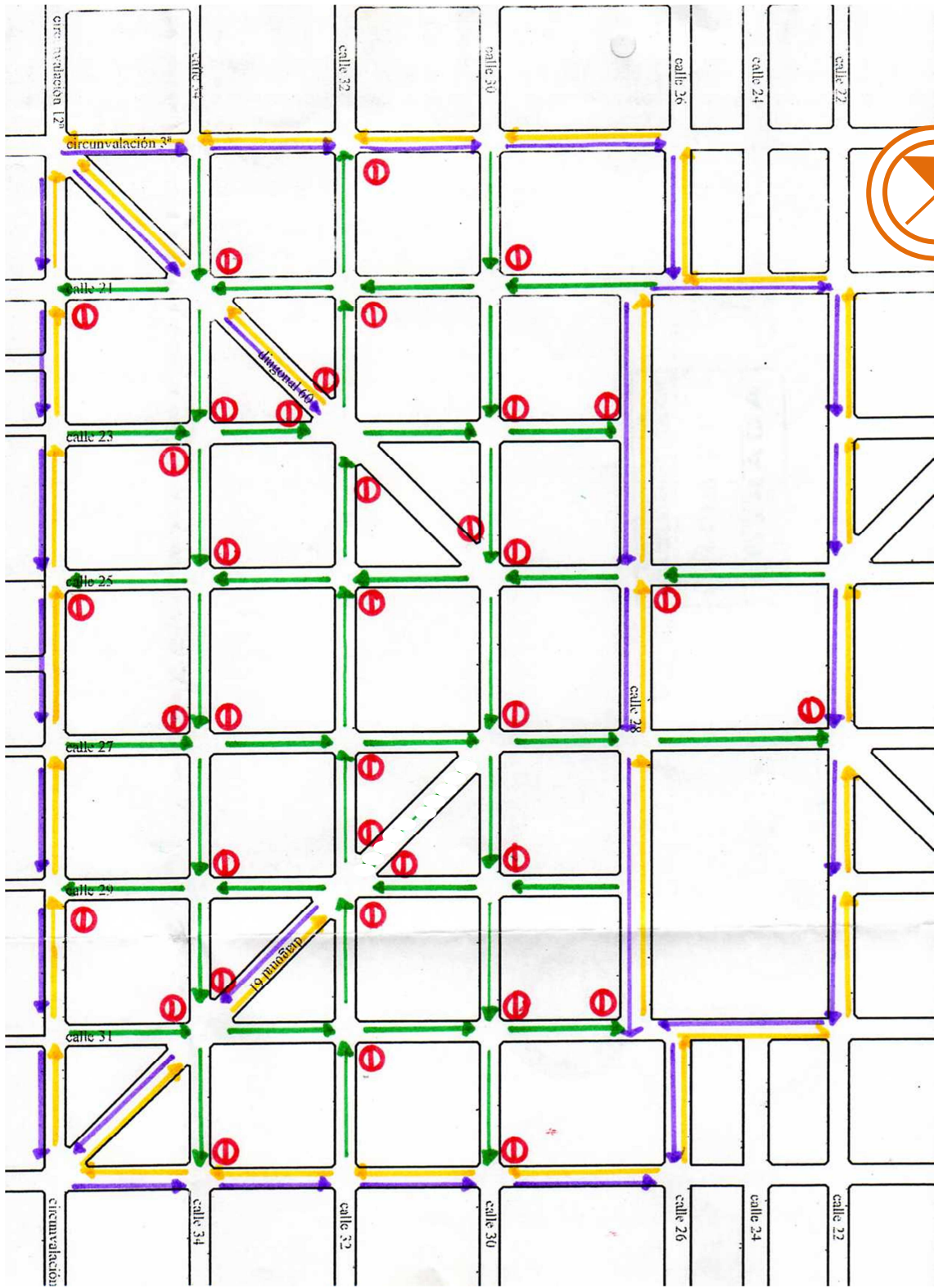
Artículo 11º): Los gastos que origine la presente Ordenanza serán devengados de la ----- partida que el Departamento Ejecutivo determine para tal efecto.-----

Artículo 12º): Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-----

Artículo 13º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 16 DE MAYO DE 2012.-

Registrada bajo el N° 906/12.-



 **Mano Simple**

 **Mano Doble**

 **Contramano**

Verónica, 17 de Mayo de 2012

DECRETO N° 149/12.-

VISTO:

La Ordenanza N° 906/12, mediante la cual se disponen los sentidos de circulación y estacionamientos en calles de Verónica;
El Expte. Letra "B", N° 924/11; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 906/12 se dispuso una ampliación del sentido único de circulación de las calles de la localidad de Verónica, y de la forma de estacionamiento en las mismas;

Que si bien en el plano general se comparte la iniciativa, se ha detectado un cambio en el sistema de estacionamiento sobre la Plaza San Martín;

Que dicha modificación no es compartida por este Ejecutivo, ya que el estacionamiento contiguo a la Plaza ha sido una forma de organizar el tránsito que ha demostrado haber funcionado con óptimos resultados;

Que por ello se debe vetar los artículos 3, 4 y 7 ya que contrasta con el sistema actual de estacionamiento sobre la Plaza San Martín;

Que sin perjuicio del veto sobre los artículos mencionados, la prohibición de estacionar a la izquierda no pierde virtualidad sobre las cuadras que no circundan la Plaza San Martín; ya que la ley de tránsito 24449 establece con liminar claridad que el estacionamiento se efectúa siempre sobre la mano derecha de la arteria, salvo disposición expresa en contrario por parte de la Municipalidad;

Que por ello se entiende que el estacionamiento sobre la Plaza San Martín debe quedar inalterable;

Que en el resto de la normativa se comparten en un todo de acuerdo los fundamentos de la misma;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Vetar el artículo 3 de la Ordenanza 906/12, en la parte que expresamente dice: "*prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda,*", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Vetar el artículo 4 de la Ordenanza 906/12, en la parte que expresamente dice: "*prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda*"; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°: Vetar el artículo 7 de la Ordenanza 906/12, en la parte que expresamente dice: "*prohibiéndose el estacionamiento de mano izquierda,*"; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 906/12 sancionada por el H.C.D, el 16/05/12, con las salvedades expresadas en los artículos anteriores; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro Municipal y Archívese.-